



ÚLTIMAS FECHAS RECORRIDAS EN ESTA REVACIÓN.	
18. Nove.-Orion... 18. Nove.-Orion...	19. Charlton. julio... 19. Charlton. julio...
19. Charlton. julio... 19. Charlton. julio...	20. Mejico. agosto... 20. Mejico. agosto...
20. Mejico. agosto... 20. Mejico. agosto...	21. Valencia. agosto... 21. Valencia. agosto...
21. Valencia. agosto... 21. Valencia. agosto...	22. Vizcaya. julio... 22. Vizcaya. julio...

La unión íntima de todos los españoles que los recientes sucesos han hecho brillar de una manera tan espléndente tiene ante todos costos un significado lato y grandioso, la defensa de nuestra amiga y gloriosa nación. Ese sagrado objeto era el que se veía amenazado por insidiosas aspiraciones extranjeras y para guarecerlo de la villana acusada todos nos hemos agrupado con espontáneo entusiasmo en rededor de su hermosa bandera. La nacionalidad, que en si encubre la intacta conservación de nuestras instituciones fundamentales, ultrajadas y socavadas por la malicia de nuestros enemigos, nos sirve á todos de indisoluble vínculo. Juntos pelearemos por sostenerla, juntos nos sacrificaremos por ella, si necesario fuere, y este alarde de fuerza, esta unanimidad de instintos se ostenta ya tan clara á los ojos del mundo que de hoy más nadie le es ya licito desconocer ni nuestra voluntad ni nuestro poderío.

Porque esta actitud imponente que Cuba ha cobrado ante las amenazas de sujeción á un yugo extranjero, actitud que descansa en la energía y robustez de su gobierno y en la firme y probada adhesión de todos sus habitantes, constituye uno de los más señalados bienes que la reciente crisis nos ha proporcionado. Cierto es que las ambiciones basuradas en que se originó la invasión pirática subsisten y subsistirán a causa eternamente. Los especuladores sin conciencia, los espíritus inquietos y mal avendidos con su situación, los ánimos codiciosos de conquista, de goces y hasta de desorden (pues á tal grado suele llegar la depravación del apetito humano) no se deleitan en el mundo por el mal mismo), todos y cada uno de estos se ciñen bien puesto de escrupulos y como gente desesperada tampoco acostumbran cejar ante los obstáculos. Pero á la par de esa mala corrupción y que por si sola bien poco vale hoy en el mundo otras dos categorías muy numerosas y de mucho peso, la de los ilusos y la de los prudentes, ambas de las cuales hallarán materia en el último desengano para muchas y muy serias meditaciones. ¿De donde venia ese temor empeño desplegado por los gobernantes de la piratería en el país vecino por pintar a nuestra isla en estado de rebelión abierto y á nuestro ejército como presa de la deserción e indisciplina? Las tristes confesiones de muchos prisioneros nos lo declaran. Creían participar en una empresa fácil y de tan grande como seguro provecho mientras ahora se consideran felices con que la clemencia española les haya otorgado el perdón de su vida. Lecciones como éstas no son júmias del todo infuertadoras. La pintura fiel de esos aventureros, acaudados y hostilizados sin deseo por las poblaciones rurales que se les prometieron por amigos y aliados, llegará a los oídos de todos por más que se pretenda ocultarla y se grabará en sus ánimos con rasgos indelebles. Los concurrentes á un meeting en que se grita sin riesgo siempre andarán abundantes, pero los secuaces activos de otro nuevo crimen andarán muy escasos. Reclutaránse acaoso entre la turba perdida y desesperada, pero no entre la mayoría cándida y seducida que bien comprende ahora el peligro y la ignominia de venir como manifestos piratas á invadir un pueblo pacífico que con unánime execración de si los rechaza.

Y si de los ilusos pasamos á los prudentes todavía hallaremos mayores motivos de regocijo en la respuesta que dió Cuba á sus detractores en el campo con los brazos y en la prensa con la pluma de sus mejores hijos. La gente de que nos vamos ocupando, influyente dentro y fuera en este siglo calculador, y más influente acaso en ciertas comarcas, se da sobre todo á conocer por la admirable elasticidad de su conciencia, que es, como se suele decir de manga ancha. No juega tanto de los actos por su intrínseca moralidad y justicia cuanto por el saldo que en punto á pérdida y ganancias ofrecen: el éxito, todo lo justifica y un revés todo lo condena. Los mismos que culpaban el crimen de los piratas con la boca chiquita y que se hallaban prouertos á concederles absolución plenaria si su empresa resultaba venturosa, ó si presentabas siquiera visos de probabilidad, esos mismos medirán ya con tiento sumo sus probabilidades y su conducta. El espectáculo de una sociedad unida y compacta para repeler la agresión, donde todos obran á una y todos proclaman en alta voz sus sentimientos de justa indignación y de entusiasmo nacional, bien calculado está para arredar á los menos previsiones. El manejo de no pocos periódicos anglo-americanos en estos pasados días sirve para demostrar la rigurosa exactitud de nuestro aserto. Cuando en virtud de tan repetidas patrañas llegaron á imaginarse que habían logrado arrojar en nuestro suelo la tea de la discordia; su lenguaje comenzó á ser ambiguo y á dejar traslucir sus mal embocadas esperanzas. A la salida del *Pampeno* su frenesí no conoció casi límites y muchos arrejeron la máscara, pero tan luego como tuvieron aviso de la descalabro de los filibusteros su virtuosa indignación volvió á asomar de nuevo. ¿Qué sera pues cuando sepan los completos esterminio de los forajidos que cuando ya no puedan desconocer el unánime arranque de la población en defensa de su nación?

Por eso la unión íntima de todos los españoles, que nuestra reciente conducta pusieron de manifiesto, es un elemento immense no solo para asegurar el fácil castigo de cualquier nueva tentativa sino también para impedir su lamentable repetición. Pero grandes como son tales ventajas no pueden competir con las que para nuestra situación interior brotan de los mismos hechos. No solo encontramos bajo ese punto de vista una prenda de estabilidad para la presente ventura sino afianzando también aquel brillante porvenir que ante los ojos de Cuba se presenta y cuya magnífica perspectiva se dilata hasta el confin de los mas apartados horizontes.

Los recientes sucesos nos han ofrecido una ocasión para felicitarnos por la completa identidad de sentimientos en que se han encontrado los habitantes del país y su gobierno en nobles y patrióticos arranques de aquellos que no dictan ni la previsión ni el cálculo, sino que nacen directa y espontáneamente del corazón. La inteligencia, actividad

y energía para la defensa, la generosidad en la victoria, la justicia en el premio cosa esperada era y que por tanto no podía sorprendernos; pero además de esas distinguidas dotres por nuestra autoridad desplegadas y tan acordes con el sentimiento público, por donde quiera ostensiblemente significando, hemos visto también las más deudas, pruebas de paternal amor, de fraternal cariño y alegria demostradas a una por la autoridad y el pueblo á los valientes defensores de nuestra naciónidad, que es nuestra vida, que es nuestro modo de existir, que envuelve en fin todas nuestras affectiones. Para los muertos gloriosamente en el campo hemos rendido todos los homenajes, y fúnebres y oraciones y misas, de profundo aprecio hacia sus deudos; para los vivos la efusión del corazón, el obsequio y el cariño que a su regreso de la campaña.

Sr. Gobernador y Capitán General con las pruebas dadas de su íntima satisfacción por la conducta de nuestras tropas, que así en los combates, los que tuvieron la gloria de hundirse en ellos, y el resto en las demás operaciones militares, se condujeron en cada uno de ellos con el pensamiento consignado en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con gran detenimiento adjuso en prueba de la convicción de que los directores tuvieron una recompensa, y de que esta consistiera en el derecho a p reibir una parte de las utilidades llamadas dotaciones de los estatutos de todas las unidades en España. D. José Campó, como autor de los estatutos, edificó el pensamiento en ellos y con



